

MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

RELACIONES LABORALES

**SUPER NOTA. UNIDAD IV RIESGOS DE
TRABAJO**

LIC. VICTOR ANTONIO SALAS

VICTOR HUGO BALBOA CASTILLO

01 DE DICIEMBRE DEL 2023



RIESGOS DE TRABAJO



Todo trabajador tiene el derecho a que, si sufre de cierta enfermedad o algún accidente, podrá ser indemnizado, dependiendo de la incapacidad que le dictamine el instituto de seguridad social al que pertenece.

1. RIESGO DE TRABAJO



Los tipos de riesgo de trabajo se encuentra señalados por el artículo 473 de la Ley Federal del Trabajo los cuáles son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo. Durante el desempeño de las labores del trabajador, no está exento de sufrir algún accidente y se entiende por riesgo de trabajo, los accidentes o enfermedad que sufra el trabajador por el desempeño de su actividad laboral. Los riesgos de trabajo, se clasifican en: **Enfermedad de trabajo y Accidente de trabajo**

2. TIPOS DE INCAPACIDAD



A causa de los riesgos de trabajo, estos pueden producir:

- Incapacidad temporal: siendo la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.
- Incapacidad permanente parcial: que es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.
- Incapacidad permanente total: es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.
- La muerte.



3. ENFERMEDAD DE TRABAJO



Es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios busca el orden y la congruencia por medio de la elaboración de planes formales.

La enfermedad resulta de la acción continua de algún agente originado o motivado por la prestación del servicio o un agente presente en el medio en el que el trabajador desempeña sus labores.

4. ACCIDENTE DE TRABAJO

Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste. Este concepto quiere decir que no sólo los accidentes de trabajos pueden originarse en los centros de trabajo, si no al trasladarse de su domicilio a su fuente laboral y viceversa



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:

ANTOLOGÍA INSTITUCIONAL DE LA MATERIA DE RELACIONES LABORALES
DE LA UNIVERSIDAD DEL SURESTE